

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 07 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, con NIF G35221845 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 05 de febrero de 2025, con n.º de registro de entrada N. General: 231657 / 2025 - N. Registro: BSOC / 24593 / 2025, subsanada el día 07 de febrero de 2025 con n.º de registro de entrada N General: ENTRADA - N. General: 254196 / 2025 - N. Registro: BSOC / 27298 / 2025, presentado por la entidad OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe 350.000,00€ para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS para el período del 01/06/2024 al 31/05/2025, aportando Memoria y plan de Financiación subsanados el 18 de marzo de 2025, con el n.º de registro N General: 532961 / 2025 – N. Registro: BSOC / 60978 / 2025, en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 350.000,00€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración Nº: 4455 / 2025 de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", contabilizándose el

Identificador: 20250402123555

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 1/39

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

correspondiente documento de reserva de crédito el día 08 de abril de 2025 por la cantidad de 350.000,00€.

Dicho crédito procede de la subvención consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 14 de abril de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado.

Así mismo se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- Consta en el expediente solicitud del informe de fiscalización previa a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Séptimo.- El Gobierno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la concesión de una subvención a la OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO para la realización del programa APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS por importe de 350.000,00€.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2025

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 2/39

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 3/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio de atención social básica y emergencia, que tiene como finalidad atender las necesidades primarias de las personas en situación de exclusión social severa. No obstante es preciso considerar que en este proceso, el punto de partida es cubrir las necesidades primarias, especialmente la alimentación y acogida, que permitirá una fase de normalización en su desarrollo vital.

Muchas de las personas que son atendidas en la OSDAD vienen acompañados de diversas enfermedades físicas, déficit nutricionales, enfermedades mentales graves, trastornos por abuso de sustancias, trastornos de la personalidad, patología duales, discapacidad física, intelectual, psíquica y sensorial. Personas de deficiencia educativa y socioeconómica baja, con escasos o nulos apoyos informales ni formales, en condiciones de abandono severo. Todas estas características hacen que las personas destinatarias de la Obra Social de Acogida y Desarrollo se encuentren en situación de emergencia social.

Estos datos ponen de manifiesto que el fenómeno de la exclusión social debe abordarse desde la multidimensionalidad, en cuanto que si la pobreza se asocia a la falta de recursos económicos, el concepto de exclusión también implica la carencia de otras muchas variables: educación, salud, empleo, vivienda y vínculos familiares, entre otras. Estas carencias implican la ruptura del vínculo social, la privación de derechos sociales y en definitiva la desigualdad.

El proyecto APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS cuyo periodo de ejecución es del 1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025, tiene como fin promover la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades básicas a través de la solidaridad entre las personas acogándose a la línea de actuación de la Orden por la que se concede una subvención consignada en los Presupuestos Generales del Estado destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación de los “Programas destinados a ofrecer alojamiento, comedor social, entrega de alimentos, y otros bienes de primera necesidad (vestidos y producto de higiene)”. El proyecto tiene como marco jurídico la Agenda Sostenible de Desarrollo 2030, dentro de la línea 1 poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, que a su vez lleva asociada la Meta Canaria 1.2.2 con la que se pretende “Reducir la proporción de población que sufre privación material severa”.

La finalidad principal de este proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas que acuden a la entidad OSDAD, solicitando ayuda porque se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. El objetivo es ayudar de forma directa a las familias y personas en situación de vulnerabilidad que están pendientes de prestaciones sociales o que las que perciben les son insuficientes para cubrir todas las necesidades básicas del hogar, alimentos, muebles, enseres, ropa, etc. Se desarrollan actividades que están dirigidas a la reducción de la privación de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 4/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

material severa que sufren. El perfil de personas atendidas es hombres y mujeres mayores de edad, con un perfil que va desde no tener estudios hasta personas con carreras universitarias, personas que cobran la paga mínima de pensión vital, personas cuyos hogares carecen de ingresos de cualquier tipo, otras son sustentadoras de hogar y personas en búsqueda de empleo. Se pretende atender a un total aproximado de 1200 personas.

El objetivo general de este proyecto es lograr que las personas sin hogar acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo tengan los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas, adquieran habilidades que les permitan desarrollar un modo de vida saludable en convivencia con otras personas, reciban la orientación y formación necesarias para alcanzar el mayor nivel de autonomía funcional que le permitan sus capacidades y finalmente alcancen la integración y emancipación.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración Nº: 4455 / 2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Los proyectos subvencionados mediante este procedimiento son de alto interés público y social financiando los gastos de proyectos con alcance e infraestructura suficiente para la consecución de los objetivos que encajen en los criterios establecidos en la Orden Ministerial por la que se concede una Subvención directa a la CAC por importe de 30.000.000,00€.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO para la ejecución del programa APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 5/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Octavo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 se dispone la modificación undécima–del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 6/39
---	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Noveno.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 7/39

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2025, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosegundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 8/39

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO por un importe que asciende a la cantidad de 350.000,00€, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS que supone el 100% del coste total del mismo.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 9/39

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERO.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01/06/2024 al 31/05/2025 para el proyecto APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS y no será susceptible de prórroga.

SEXTO.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 10/39
--	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente.

- Gastos de Personal: un/a auxiliar de enfermería, ocho auxiliares de servicios generales, un/a integrador/a, un/a monitor/a

- Gastos Corrientes: Arrendamiento, Combustible, Suministro de Agua, Suministro Eléctrico, Suministro de teléfono, suministro de gas, seguros, productos de limpieza y lavandería, asesoría, reparación y conservación, auditoría

- Gastos de Actividades: Publicidad y Propaganda (revista punto de encuentro), servicio de asistencia veterinaria, servicio de asistencia psiquiátrica, productos alimenticios (comedor), servicio taxi

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,2% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 700,00€, el cuál se incluye en el plan de financiación del proyecto APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 11/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 1.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 1.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 12/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 31 de julio de 2025 aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Pagina: 13/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar , en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 14/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.).
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Pagina: 15/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, excepto el concepto de auditoría que vendrá fijado por el porcentaje establecido en el Resuelvo Séptimo apartado uno de esta orden, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 31 de julio de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 16/39
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

NOVENO.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 17/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOPRIMERO.- PROHIBICIONES

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 18/39
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Pagina: 19/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

DECIMOSEGUNDO.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 20/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoyWs	 Pagina: 21/39
---	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 22/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 23/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En el caso de incumplimiento total, se reintegrará, el 100% de la cuantía total concedida o la pérdida del derecho a su cobro.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 24/39

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

presentada por el beneficiario. En caso de incumplimiento total conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este incumplimiento conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Pagina: 25/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que en atención a lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, será de un 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que *“Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior”*.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOQUINTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Página: 26/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Quando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTO.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 27/39
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 350.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	 Pagina: 28/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928332626	629096294		OSDAD@OSDAD.ORG
Nombre del proyecto (*)			
APOYO AL PLAN GENERAL DE INTERVENCION CON PERSONAS DESFAVORECIDAS			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
  RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	Página: 29/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



Descripción / Objeto

El Proyecto surge como apoyo al Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas que se ha llevado a cabo durante los últimos años. Es un Plan que se adapta siempre a las necesidades de los/as beneficiarios/as, objeto de su creación, y a la realidad del mercado laboral y del ritmo de evolución de la sociedad. Gracias al Proyecto: Apoyo al Plan se implementan las acciones y mejoran los servicios que se ofrecen a las personas beneficiarias de la entidad.

En este Plan se ofrecen servicios como el de acogida y alojamiento, atención externa, tiendas solidarias de segunda vida, centro especial de empleo y también se cuenta con un servicio de prevención de consumo de drogas.

En cuanto a la intervención con las personas que son acogidas, el plan se lleva a cabo de manera individualizada tras una evaluación pormenorizada de cada caso con la intención de alcanzar el mayor grado de estabilidad, bienestar y autonomía funcional, potenciando siempre el desarrollo integral de la persona.

Las intervenciones se diseñan en función de las circunstancias individuales de cada persona y teniendo en cuenta sus decisiones. Aunque no son exactamente lineales, siguen el siguiente itinerario:

Fase 1: Proceso de recuperación e Integración Personal: La persona comienza a recuperarse física y psíquicamente y empieza a desarrollar sus valores de autoestima y dignidad personal deterioradas.

Fase 2: Proceso de Integración Social: Una vez cubiertas y estabilizadas las funciones y necesidades más básicas la persona comienza a encontrarse consigo misma frente al otro, con los demás, con el grupo de referencia y con la sociedad, para ello se le ofrece psicoterapia individual, grupal, talleres psicoeducativos y ocupacionales en los que comprenderse, fortalecerse y proveerse de nuevas estrategias de afrontamiento.

Fase 3: Proceso de Consolidación de la Autonomía e Inserción Laboral: Sin desvincularse de los procesos comenzados, la persona recibe la orientación y/o formación laboral que le facilite alcanzar un empleo adaptado a sus necesidades y características personales.

Además, se estructura en torno a tres acciones bien coordinadas e interrelacionadas que responden a los principios de actuación de la Obra Social de Acogida y Desarrollo. Se trata, de un programa de atención, intervención y acompañamiento, orientado hacia el desarrollo activo de cada beneficiario/a, ofertando espacios asistenciales, terapéuticos, formativos y laborales que mejoren su calidad de vida:

La admisión y acogida inicial parte de una evaluación preliminar realizada por el equipo de trabajo social, el equipo del servicio de botiquín, la psicóloga y el psiquiatra de la Casa-Hogar. Si los diferentes departamentos/ servicios consideran contar con los medios necesarios para atender adecuadamente a la persona que solicita ayuda, es acogida y se elabora conjuntamente un Proyecto de Intervención Individualizado. Es fundamental el proceso de partida cuyo objetivo es cubrir las necesidades básicas inmediatas, especialmente la alimentación.

El servicio de comedor y cocina cuenta con un equipo de cocina que elabora 365 días al año el almuerzo y la cena de los/as beneficiarios/as en las instalaciones de cocina del Centro Dr. O' Shanahan.

Cuando la persona acogida adquiere un nivel de estabilidad e integración personal básica, el equipo multidisciplinar valora la posibilidad de que asista a los talleres ocupacionales y psicoeducativos. Entre los talleres ocupacionales, se encuentran el taller de arte y marquería y el taller de comunicación. Además, el taller de comunicación cuenta con una biblioteca y los/as beneficiarios/as trabajan la lectoescritura, aprenden informática básica, disfrutan de documentales, cine, series, etc.

La OSDAD cuenta con otros espacios ocupacionales terapéuticos ubicados en los diferentes rastros en los que por un donativo se obtiene ropa, muebles, libros y gran variedad de artículos de segunda mano. Los rastros constituyen un espacio privilegiado de integración y normalización en el que la persona acogida entra en contacto con la sociedad desde la atención comercial y la relación de ayuda. Aquí se le proporciona a la persona beneficiaria una estructura temporal, una experiencia grupal y formativa, se le plantean logros, responsabilidades, crean vínculos y aumentan su autoestima entre otros beneficios.

Además de colaborar en el sostenimiento de la entidad y funcionar como taller ocupacional, los rastros cumplen otra función social haciendo de observatorio de la pobreza en el deprimido como sur de la ciudad y permitiendo que muchas personas accedan a ropa y artículos que no podrían adquirir en otros comercios, tendiendo puentes entre éstas y el resto del equipo terapéutico para posibles intervenciones.

Los Talleres Psicoeducativos son programados de forma cíclica según las necesidades de las personas que estén siendo atendidas por la entidad. Entre éstos se encuentran los talleres de higiene personal, taller de técnicas de relajación y control de estrés, estimulación cognitiva, psicomotricidad, inteligencia emocional y habilidades sociales, etc. Todos ellos, diseñados e impartidos por el equipo multidisciplinar formado por profesionales de psicología, integración social, trabajo social, auxiliares de enfermería, y por personal voluntario que acude a la entidad.

Cada persona acogida por la OSDAD es única y llena de particularidades. En todo caso, se trata de que la persona adquiera el máximo nivel de autonomía posible. La formación socio-laboral, ya sea en el Centro de Formación OSDAD o en otros recursos, y la búsqueda de empleo son prioridades desde que la persona se encuentra en las condiciones adecuadas. Sin embargo, debido a la coyuntura socioeconómica, al deterioro psicofísico y a las dificultades que sufren muchas de las personas acogidas por la OSDAD con enfermedades crónicas, muchos no logran la emancipación y autonomía deseada y permanecen residiendo en las instalaciones de la entidad hasta que fallecen o hasta que las instituciones públicas pertinentes les conceden una plaza en un centro residencial especializado. Entre tanto, la entidad continúa dando cobertura a sus necesidades de forma indeterminada. Las personas que logran desvincularse de la OSDAD, reciben apoyo, seguimiento y orientación mientras lo necesitan.

El Servicio de Atención de Calle es un servicio que la entidad comenzó a ofrecer durante el 2018 con lo que se ha podido acceder a un mayor número de personas en situación de exclusión social severa, superando los obstáculos encontrados, paliando su situación de desigualdad y estableciendo un trabajo directo con las mismas, con objeto de mejorar su calidad de vida, dada su extrema situación de precariedad y pobreza, estableciendo itinerarios personalizados para su inserción social y su desarrollo integral.

Gracias al Proyecto Apoyo al Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas se podrán mejorar las actividades descritas anteriormente, algo muy necesario para la entidad. Trabajar para las personas beneficiarias de la entidad es nuestro principal objetivo y contribuir a la erradicación de la situación de exclusión social. Por ello el refuerzo económico de las acciones y actividades dirigidas al colectivo beneficiario es de gran necesidad para la OSDAD.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 MESES	01/06/2024	31/05/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)
JUAN DE QUESADA	21

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
  RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	Página: 30/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
LAS PALMAS DES GRAN CANARIA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35001	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

A pesar de que los estudios ofrecidos por la Encuesta de Población Activa (EPA) ofrecen datos positivos, cerrando diciembre de 2023 con una cifra de 167.845 personas en paro, no podemos pasar por alto que todavía el 33,8% de la población de Canarias está en riesgo de pobreza y/o exclusión social y que la tasa de riesgo es del 26,1% según el AROPE (2023), siendo todavía la comunidad autónoma con mayor población en riesgo por diversas circunstancias.

Una de las circunstancias que más está afectando a la tasa de riesgo de pobreza es la subida del IPC si se tiene en cuenta la información del Instituto Nacional de Estadística (INE), ya que Canarias es la región con más inflación respecto a la media nacional cerrando el 2023 con un IPC del 3,8% y la de mayor subida anual en alimentos, con un aumento del 10%. De hecho, un dato muy llamativo es que el 12,6% de la población de la comunidad, en dicho año, no pudieron permitirse comer carne, pollo o pescado cada dos días y el 27,6% no pudo permitirse una temperatura adecuada en la vivienda.

A esta situación, se le añade un factor muy importante, la vivienda, presentando una subida de precios de un 22,5%, la mayor de todo el Estado. Según el AROPE, esto hace que muchas familias estén dedicando hasta el 45% de sus ingresos para pagar su vivienda, ya sea en alquiler o en propiedad, derivando en el aumento del número de familias en riesgo de pobreza que se encuentran viviendo de alquiler y que son o puedan ser desahuciadas por no poder hacer frente a los altos precios. Y a ello se le suma el aumento de pobreza energética, personas que dejan de consumir energía porque no pueden hacer frente a los altos costes.

Canarias cuenta con un 64,8% de la población que experimenta dificultades para llegar a fin de mes, manifestándose esta realidad en indicadores de pobreza como la Privación Material y Social Severa (PMSS en adelante), que se puede ver reflejada en la dificultad del acceso a la adquisición de bienes materiales y sociales. En 2023, el 11% de la población canaria no pudo permitirse comprar ropa nueva, cambiar muebles viejos, afrontar pagos imprevistos, pagar los recibos en su plazo, ni mucho menos tener un teléfono móvil y/o conexión a internet, etc. siendo esta la comunidad de España con mayor dificultad respecto a las demás.

Es por esto que tanto la vivienda, como la subida del IPC, sean considerados factores que juegan un papel importante en la tasa de riesgo de pobreza y/o riesgo de exclusión social. Todos estos resultados que se observan en los informes y conforman el panorama socioeconómico, también se ven reflejados en las estadísticas de atención obtenidas en la OSDAD durante todo el año 2023, ya que las cifras de atención se han incrementado considerablemente.

A continuación, VER EL ANEXO ADJUNTO PARA PODER OBSERVAR LOS GRÁFICOS.

En el gráfico 1, se compara 2023 frente al año 2022 y 2021, se puede comprobar la existencia de un aumento de la demanda de servicios y de las diferentes características de los usuarios. En 2023 se atendió a un total de 616 personas, de las cuales 183 personas pertenecieron a demanda interna y el resto a demanda externa. Sin embargo, en 2021 se atendió a 445 personas y en 2022 a un total de 508.

En el gráfico 2 se refleja la fluctuación de demanda externa atendida en los años 2021, 2022 y 2023. En el último año 2023 se atendió un total de 433 demandas externas. En este se puede observar cómo en 2023, al contrario que en 2022, a principio de año la demanda externa disminuye y a lo largo del año no tiene grandes picos, pero a partir de agosto la demanda se dispara. Esto se interpreta con el inicio del curso escolar, el comienzo del otoño y el invierno y el aumento de los precios. La OSDAD ha podido comprobar con la creciente llegada de solicitudes de atención/alojamiento el notable aumento de un perfil diferente al usuario habitual tanto que demanda alojamiento como ayuda de tipo externa.

En el gráfico 3 se puede observar cómo hay un aumento de personas en edad laboral, además del aumento de las demandas de las personas mayores de sexo masculino. La situación de estos mayores se debe en parte a que muchos de estos se encuentran sin cobrar pensiones o pensiones muy bajas.

A pesar de que la cifra presentada sobre el paro en España en 2023, en las estadísticas de la entidad del gráfico 4 se puede ver reflejado como se ha atendido a un mayor número de personas en situación de paro, además de un aumento en la demanda por parte de la población activa con empleo remunerado, ya que el sueldo que tienen no les permite llegar a fin de mes o son la única figura sustentadora del hogar, en ocasiones pertenecen a núcleos familiares en los que hay más de dos menores, etc.

Para finalizar, en el último gráfico se observa como actualmente no solo las personas que no tienen estudios son las que demandan ayuda, sino que también las que tienen estudios básicos como la E.S.O. o formación profesional básica requieren de nuestros servicios, lo que da a pensar qué es lo que ha pasado desde 2021 a 2023 para que esta cifra se disparase tanto.

Con estos datos internos, los informes mencionados con anterioridad están en consonancia con la información de las bases de datos de la entidad.

Es por ello, que el Plan de Intervención con Personas Desfavorecidas el programa de acogida e intervención es el que más esfuerzo material y humano conlleva. En él, hay que invertir lo mejor de la estructura organizativa, ya que supone la base fundamental para que las personas que han llegado hasta aquí puedan desenvolverse autónomamente en nuestra sociedad con las mismas posibilidades y oportunidades que cualquier otro ciudadano de pleno derecho.

En la red de centros y servicios del plan general de intervención, la OSDAD, se presenta como un hogar donde las personas acuden en busca de atención, apoyo y acompañamiento durante todo su proceso para salir de la situación de exclusión. Desde la entidad se pone en marcha el engranaje del equipo multidisciplinar que está presente para intervenir de manera integral a través del acompañamiento médico, psiquiátrico, de enfermería, psicológico, de trabajo e integración social, etc. Por otro lado, los profesionales de la OSDAD van en busca de las personas sin hogar para ofrecerles ayuda con alojamiento en el centro, a través de formación, ofreciendo mantas, comida... y sobre todo articulando una red social y de acompañamiento también emocional que ayude a las personas sin hogar a crear nuevos vínculos para continuar adelante, hacia la mejor integración y reinserción que la persona pueda alcanzar.

El proyecto de la Obra Social de Desarrollo y Acogida está vivo, nace para proteger a las personas más vulnerables, en una sociedad cambiante.

A la hora de definir el perfil que reside en la OSDAD, se presenta necesario entender que es un perfil muy diverso, siempre con la problemática común de la situación de exclusión residencial. Esta situación puede ser la causa o la consecuencia de otras muchas problemáticas que afectan a la persona. Es por ello, que la OSDAD se adapta a las necesidades de las personas conforme a la situación en la que se encuentran conforme a la sociedad.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
  RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	Página: 31/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78500834V	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
CORNELIO DOMINGO	VEGA	ROMERO
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928332626	629096294	OSDAD@OSDAD.ORG

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 	Página: 32/39
---	---------------

RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL: Lograr que las personas sin hogar acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo tengan los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas, adquieran habilidades que les permitan desarrollar un modo de vida saludable en convivencia con otras personas, reciban la orientación y formación necesarias para alcanzar el mayor nivel de autonomía funcional que le permitan sus capacidades y finalmente alcancen la integración y emancipación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1-Alimentación

Ofrecer una alimentación ajustada a las necesidades de las personas atendidas por la entidad.
Potenciar que todos los usuarios del proyecto acudan a las cinco comidas que se sirven cada día en el comedor.
Apoyar la ingesta de alimentos de las personas con capacidad funcional alterada.
Ofrecer alimentación a personas no residentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad

2-Vestimenta y aseo

Facilitar la vestimenta adecuada conforme a la estación del año y la talla de los usuarios con la idea de promover la integración.
Promover y supervisar la higiene personal.
Mantener en buenas condiciones la ropa y calzado para promover una buena imagen social que resulte integradora.

3-Socio-sanitario

Favorecer la higiene del sueño y el descanso.
Promover la buena convivencia
Coordinar la atención sanitaria de urgencia con el SCS
Supervisar la ingesta de medicación pautada por el facultativo
Valoración de las constantes en la valoración inicial y con la periodicidad indicada por el médico.
Promover y facilitar la salud física óptima a los usuarios del servicio
Aportar a los profesionales de atención directa el apoyo necesario para potenciar el bienestar personal de los usuarios de la casa hogar
Coordinar de manera especializada los casos cuya complejidad necesiten coordinación de especialidades con el SCS
Informar, apoyar, intervenir y coordinarse con los otros miembros del equipo de manera explícita sobre los aspectos psicosociales de la persona
Promover la inserción de los usuarios desde el acompañamiento psicológico a nivel individual y grupal
Potenciar el buen clima convivencial y facilitar en la resolución de conflictos.
Realizar intervenciones psicoterapéuticas cuando las personas padezcan algún trastorno o patología mental severa (diagnosticada o no) y/o discapacidad
Impulsar la implicación del usuario en su propio proceso terapéutico y en el desempeño de sus responsabilidades respetando los procedimientos establecidos para la protección de la información y confidencialidad
Potenciar las líneas de actuación de la OSDAD para su financiación y desarrollo

4-Social

Informar, apoyar, intervenir y coordinarse con los otros miembros del equipo de manera explícita sobre los aspectos socio-sanitarios de la persona
Facilitar el acceso y gestión de recursos sociales, administrativos, judiciales, económicos, etc. a los que tenga derecho la persona usuaria.
Impulsar la implicación del usuario en su propio proceso terapéutico y en el desempeño de sus responsabilidades respetando los procedimientos establecidos para la protección de la información y confidencialidad
Potenciar las líneas de actuación de la OSDAD para su financiación y desarrollo con el fin de ampliar el apoyo y servicio que se presta a las personas en situación de vulnerabilidad ante la exclusión social.
Proporcionar asistencia social.
Establecer objetivos individuales según la problemática de cada uno de los usuarios.
Favorecer la autonomía en la gestión de su documentación
Reducir el aislamiento y propiciar interacciones personales saludables.
Proporcionar referentes y espacios de aprendizaje de habilidades sociales.
Asignar responsabilidades grupales ajustadas a la capacidad funcional de la persona.
Acordar rutinas conductuales que impliquen la interacción con otras personas
Orientar hacia el disfrute saludable del ocio y el tiempo
Fomentar el mayor grado de autonomía posible para cada persona en el desempeño de las actividades de la vida diaria.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas en situación de exclusión social y residencial.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -		Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEvR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0AljFnFuoymWs	Página: 33/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



Resultados esperados

(VER ANEXO ADJUNTO PARA UN DESGLOSE MÁS DETALLADO)

- Se espera acoger a 190 personas y que todas estas se beneficien de los servicios del proyecto Casa Hogar
- Se espera que 350 personas se hayan beneficiado del servicio de alimentación
- Se espera ofrecer ropa a 390 personas
- Se espera que 1200 personas sean atendidas (servicio de llamada, orientación, demanda de ropa y/o alimentos, acogida, centro de día, etc.)
- Se espera que el 100 % de las personas que acuden a la OSDAD para la valoración y detección de sus necesidades sean atendidas
- Se espera que el 100% de las personas beneficiarias reciban la asistencia adecuada y su seguimiento médico y psicológico
- Se espera que se lleven a cabo el 100% de los talleres psicoeducativos
- Se espera que se lleven a cabo el 100% de los talleres ocupacionales
- Se espera lograr que el 100 % de las personas atendidas (autónomas e independientes) sean capaces de gestionar su propia documentación, fomentando su autonomía personal.
- Se espera lograr que el 100 % de las personas atendidas desde el servicio de atención de calle reciban toda la información y el asesoramiento para salir de su situación de exclusión social severa.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1. ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, DERIVACIÓN Y/O SEGUIMIENTO.	01/06/2024	31/05/2025	1.200
1.1 RECEPCIÓN Y ENTREVISTA DIAGNOSTICA: DERIVACIÓN O ACOGIDA	01/06/2024	31/05/2025	1.200
1.2 ASISTENCIA MEDICA	01/06/2024	31/05/2025	190
1.3 RECOGIDA, ESTUDIO Y SELECCION DE SOLICITUDES DE INGRESO PRESENTADA	01/06/2024	31/05/2025	190
1.4 ELABORACION DE HISTORIA SOCIAL	01/06/2024	31/05/2025	190
1.5 ASESORAMIENTO SOCIO-FAMILIAR. REFUERZO REDES DE APOYO	01/06/2024	31/05/2025	190
1.6 GESTION DOCUMENTARIA	01/06/2024	31/05/2025	190
1.7 SERVICIO DE ATENCIÓN DE CALLE	01/06/2024	31/05/2025	50
2 SERVICIOS BASICOS	01/06/2024	31/05/2025	1.200
2.1 INFORMACIÓN/ORIENTACION	01/06/2024	31/05/2025	1.200
2.2 ALIMENTACION	01/06/2024	31/05/2025	350
2.3 ALOJAMIENTO	01/06/2024	31/05/2025	190
2.4 TRANSPORTE	01/06/2024	31/05/2025	190
2.5 SERVICIO DE BOTIQUIN	01/06/2024	31/05/2025	190
2.6 SERVICIO DE ROPERIA Y LAVANDERIA	01/06/2024	31/05/2025	190
2.7 REUNION EQUIPO MULTIDISCIPLINAR	01/06/2024	31/05/2025	
2.8 PRESTACIÓN DE AYUDAS	01/06/2024	31/05/2025	190
2.9 ATENCION SOCIAL EN EL EXTERIOR	01/06/2024	31/05/2025	50
3. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	01/06/2024	31/05/2025	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstkcvcnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
  RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0aJFnFuoymWs	Página: 34/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
4. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	01/06/2024	31/05/2025	190
4.1 ACTIVIDADES LÚDICAS	01/06/2024	31/05/2025	190
4.2 TALLERES OCUPACIONALES	01/06/2024	31/05/2025	70
4.3 TALLERES PSICOEDUCATIVOS	01/06/2024	31/05/2025	70

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
6	AUX ENFERMERIA	38,5	☒	☒	
13	AUX SERV GRALES	38,5	☒	☒	
1	INTEGRADORA	23,10	☒	☒	
1	MONITOR	38,5	☒	☒	
1	TRABAJADOR SOCIAL	38,5	☒	☒	
1	CUIDADOR	38,5	☒	☒	
4	COCINERO/A	38,5	☒	☒	
1	OFICIAL 1º OF	38,5	☒	☒	
1	OFICIAL 2º OF	38,5	☒	☒	
1	CHOFER	38,5	☒	☒	
4	ADMINISTRATIVOS	38,5	☒	☒	
1	PSICOLOGA	23,10	☒	☒	
1	ATENCIÓN MEDICA	8			☒
1	SERV PSIQUIATRIA	4			☒
1	TALLER OCUPACIONAL	8			☒

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



Página: 35/39

RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	CENTRO DE DIA	4			☒
1	MUSICOTERAPIA	1,5			☒
9	AYUDANTES RASTROS	20			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
CASA HOGAR DEDICADA A LA ATENCIÓN DE USUARIOS, EQUIPADA CON DORMITORIOS, BAÑOS Y SALA DE ESTAR	Disponible
CASA AMADA ACOSTA DEDICADA A LA ATENCIÓN DE USUARIOS, EQUIP HABITACIÓN CON BAÑO, SALA DE ESTAR	Disponible
CASA O'SHANAHAN DEDICADA A LA ATENCIÓN DE USUARIOS, EQUIPADA CON HABIT, BAÑO, SALA DE ESTAR	Disponible
LOCAL JINAMAR (RASTRO SOLIDARIO) CALLE JAEN	Disponible
LOCAL (LIBRERIA SOLIDARIA) CALLE SAN MARCIAL 3	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	AUX ENFERMERIA	15.840,00 €	5.040,00 €	20.880,00 €
5	AUX SERVICIOS GRALES	79.200,00 €	25.200,00 €	104.400,00 €
2	AUX SERVICIOS GRALES	19.008,00 €	6.048,00 €	25.056,00 €
1	AUX SERVICIOS GRLES	9.240,00 €	2.940,00 €	12.180,00 €
1	INTEGRADORA	7.300,00 €	2.300,00 €	9.600,00 €
1	MONITOR	6.600,00 €	2.100,00 €	8.700,00 €
	Total	137188	43628	180816

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	180.816,00 €	0,00 €	180.816,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0aIjFnFuoymWs	Página: 36/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	



GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
ARRENDAMIENTO	14.000,00 €
COMBUSTIBLE	19.000,00 €
SUMINISTRO AGUA	7.000,00 €
SUMINISTRO ELECTRICO	36.000,00 €
SUMINISTRO TELEFONO	21.000,00 €
SUMINISTRO GAS	7.000,00 €
SEGUROS	4.500,00 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y LAVANDERIA	12.639,00 €
ASESORIA	2.100,00 €
REPARACION Y CONSERVACIÓN	14.080,00 €
AUDITORIA	700,00 €
Total	138019

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	138.019,00 €	0,00 €	138.019,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (REVISTA PUNTO DE ENCUENTRO)	7.565,00 €
SERVICIO DE ASISTENCIA VETERINARIA	13.200,00 €
SERVICIO DE ASISTENCIA PSIQUIATRICA	4.900,00 €
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COMEDOR)	2.500,00 €
SERVICIO TAXI	3.000,00 €
Total	31165

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	31.165,00 €	0,00 €	31.165,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
---	----------------------------

 	Página: 37/39
---	---------------

RP012-2OCQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€

€

€

€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	180.816,00 €	0,00 €	0,00 €	180.816,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	138.019,00 €	0,00 €	0,00 €	138.019,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	31.165,00 €	0,00 €	0,00 €	31.165,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
0,00 €	350.000,00 €	0,00 €	350.000,00 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

350.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

350.000,00 €

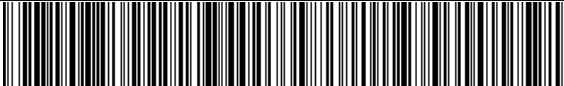
DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -

Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:27:31



RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs

Pagina: 38/39

ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El sistema de evaluación se establece de la siguiente manera:
Se evaluará cuantitativa y cualitativamente; en términos cuantitativos y cualitativos mediante el registro de diferentes variables que permiten extrapolar la eficiencia de las acciones.
El equipo de trabajo social utilizará documentos para la realización de informes sociales y para el registro de las demandas que se reciben. La profesional de la psicología utilizará técnicas e instrumentos de evaluación para la valoración de cada persona. En las actividades psicoeducativas, se utilizarán test de evaluación y valoración de la atención prestada.
Estas herramientas son fundamentales para el desempeño del trabajo, pues permiten conocer la realidad de los usuarios con los que se trabaja.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Prestación de Servicios	Cantidad de personas atendidas
Calidad de los servicios prestados	Satisfacción de los usuarios
Seguimiento de los usuarios	Cantidad de personas reinseridas
Participación en los talleres grupales y orientación individual	Asistencia

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria a

Fecha

19/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

25554341F
JESUS
ANTONIO
GARCIA (R:
G35221845)

Firmado
digitalmente por
25554341F JESUS
ANTONIO GARCIA
(R: G35221845)
Fecha: 2025.03.18
10:57:29 +01'00'

78500834V
CORNELIO
DOMINGO
VEGA (R:
G35221845)

Firmado digitalmente
por 78500834V
CORNELIO DOMINGO
VEGA (R: G35221845)
Fecha: 2025.03.18
11:54:00 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -	Fecha: 18/03/2025 - 11:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0m6uz5n0-51jmqstKcvCnEXEyIrgKpEVr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:46	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:27:31
 RP012-20CQDrIgnYbDjRt0C6t0alJFnFuoymWs	Página: 39/39
ORDEN - Nº: 504 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:27:33	